

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3510

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Por resolución de Alcaldía 2026-0629, de 22 de mayo de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO Y CREACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA DE EMPLEO

Expediente 135/2026.

Primera. — *Justificación y objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección para la cobertura de una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen de personal laboral, asimilado a la agrupación profesional (AP), nivel 14, código RPT 02.004, incluida en la oferta de empleo público de 2023, sin perjuicio de su posible ampliación en el caso de que se incluyan más vacantes en la oferta de empleo público antes de finalizar el proceso selectivo; y la creación de una bolsa de empleo para cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El régimen de contratación es la de contrato laboral de duración indefinida (personal laboral fijo) a jornada completa. El horario de trabajo será de acuerdo al calendario establecido, trabajando el fin de semana que así se determine y disfrutando de los correspondientes días de descanso.

Las funciones que tiene encomendadas la plaza referida son las siguientes:

- Conducción de vehículos municipales con permiso tipo B.
- Limpieza de calles.
- Limpieza, poda, sulfatado, regado y cuidado de árboles y jardines.
- Durante la apertura de piscinas, control de las mediciones de cloro pH, sólidos en suspensión, ácido, transparencia, turbidez y ciclos de depuración y renovación del agua, y preparación para el invierno.
- Lectura de contadores de agua.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos.
- Mantenimiento y limpieza de cementerio y, enterramientos cuando así se requiera por necesidades del servicio.
- Vigilancia y control de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público, entre otros.
- Limpieza y ordenación del almacén municipal.
- Pequeñas obras de mantenimiento en albañilería, fontanería y electricidad en el municipio.
- Control del depósito de abastecimiento de agua.
- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, deportivas y cualquier otro trabajo afín a la categoría de puesto que le sean encomendados por el alcalde y sean necesarios por razón del servicio.
- Cualquier otra tarea que se le encomiende relacionadas con su puesto de trabajo o que puedan serle atribuidas.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:



a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Aceptar íntegramente las condiciones de la presente convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio con arreglo a las mismas.

h) Haber abonado la tasa de los derechos de examen de 6,00 euros, tal como determina la Ordenanza fiscal 2 del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También se dará publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sanmateodegallego.sedelectronica.es> y en página web.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación en esta convocatoria (anexo I).

b) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso (solo en el caso de presentación física, en el caso de electrónica, no es necesario si la presentación se realiza en nombre propio).

c) Declaración jurada de estar en condiciones de poseer la titulación requerida el día que finalice el plazo de presentación de instancias (anexo II).

d) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

f) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen.

La tasa por derechos de examen será de 6,00 euros, cuyo pago podrá realizarse en las cuentas de las entidades bancarias colaboradoras en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Ibercaja ES56 2085-1273-59-0300000548 o Caja Rural de Aragón ES60 3191-0208-65-4560009229).

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia y documentos en el Registro General del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

La no presentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, tablón de anuncios de la sede electrónica y página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Si reúne la condición de discapacitado deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud (anexo I).

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, el señor alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el nombramiento de los miembros del tribunal encargado de regir el proceso. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://sanmateodegallego.sedelectronica.es> y en la página web para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro del plazo otorgado para reclamar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y en la página web.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por el señor alcalde de la Corporación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sanmateodegallego.sedelectronica.es> a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal, que tendrá la categoría tercera, percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al Tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.



Los acuerdos del tribunal se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sanmateodegallego.sedelectronica.es>.

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Alcaldía del municipio dejando al mismo tiempo constancia de estos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Sexta. — Desarrollo de los ejercicios de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición, en el que deberán superarse dos ejercicios, siendo el primero de carácter eliminatorio. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas a dos decimales.

Los candidatos serán convocados para la realización del primer ejercicio dentro del plazo de un mes desde la publicación del listado de admitidos y excluidos definitivamente. Tras la corrección y publicación de los resultados del primer ejercicio se publicará la fecha de realización del segundo ejercicio.

Una vez iniciado el proceso no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el boletín oficial.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios a realizar tendrán las siguientes características:

• *PRIMER EJERCICIO:* Test teórico (50,00 puntos): Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos incluidos en el temario que figura en el anexo III, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con cuatro posibles respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta, teniendo todas las preguntas el mismo valor. Se penalizarán las respuestas erróneas. El plazo máximo de realización de este ejercicio será como máximo de dos horas.

La plantilla de respuestas al test será publicada, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la realización del examen, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, pudiendo alegar a la misma en el plazo de tres días hábiles, desde su publicación.

Finalizado el plazo, se resolverán las alegaciones a la plantilla, si las hubiera, y se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados del primer ejercicio, pudiendo alegar a la misma en el plazo de tres días hábiles.

La puntuación mínima que se deberá alcanzar para superar el ejercicio será de 25,00 puntos sobre 50 puntos.

• *SEGUNDO EJERCICIO:* Prueba teórico-práctica (50,00 puntos). Únicamente realizarán el segundo ejercicio los aspirantes que superen el primer ejercicio.

Consistirá en la realización, a propuesta del tribunal, de una prueba carácter teórico-práctico, relacionada con el temario de la convocatoria y/o con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

En la valoración del ejercicio, el tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral y el nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de cincuenta puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de veinticinco puntos en la misma.

Para determinar la calificación del segundo ejercicio, se establecerán unos hitos a conseguir durante la realización del ejercicio, otorgando una puntuación a cada uno



de estos hitos. Igualmente, se determinarán una serie de errores, a los cuales se les asignará una puntuación que descontará en caso de producirse.

La calificación final vendrá determinada por la suma de ambos ejercicios.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, aclaraciones o alegaciones a la puntuación obtenida.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con discapacidad que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se pondrá en contacto con los aspirantes con discapacidad, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

Séptima. — Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

Concluidas las pruebas, el tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de contratación indefinida, debiendo los aspirantes propuestos acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los documentos a presentar en el Servicio de Personal son:

- DNI, NIE o documentación equivalente en su caso, en vigor.
- Carné de conducir tipo B.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados e) y f) de la base segunda.
- Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Obtención, previa citación, que será cursada por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones de cargo.
- Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por el Área de Personal.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado que la documentación presentada es correcta y el candidato es apto, se formalizará el contrato indefinido, el cual tendrá un periodo de prueba con una duración de dos meses.

Finalizado dicho periodo, el responsable del servicio emitirá un informe motivado sobre la aptitud de la persona aspirante, que será elevado al órgano competente para su valoración de forma motivada, en el que se determinará la aptitud de la persona aspirante, atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios objetivos:

- Correcta ejecución de las tareas encomendadas.
- Manejo adecuado de herramientas y maquinaria.
- Observancia de las normas de prevención de riesgos laborales.
- Rendimiento y calidad en el trabajo.
- Actitud profesional, puntualidad y capacidad de trabajo en equipo.

BOLSA

El resultado de la valoración será apto o no apto y se notificará a la persona interesada. Concluido el periodo de prueba, se entenderá que ha sido superado en caso de obtener la valoración de «apto», teniendo por tanto continuidad el contrato indefinido. La calificación de «no apto» supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, dándose por finalizado el contrato por no superar el período de prueba.

Octava. — *Formación de la bolsa de empleo.*

Concluido el proceso, se levantará acta por el tribunal, rubricada por todos sus componentes, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor alcalde.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobarán y serán publicadas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, las dos bolsas de empleo creadas. En la bolsa 1 se incluirán aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios y en la bolsa 2 aquellos aspirantes que únicamente hayan superado el primer ejercicio.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser incorporados a la bolsa de trabajo de operario de servicios múltiples y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

De forma excepcional y motivada y mediante resolución de Alcaldía, la bolsa de empleo podrá ser ampliada con aquellos aspirantes que no hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través del teléfono o correo electrónico. De producirse renuncia expresa, pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas.

Son causas que justifican la renuncia a un contrato temporal y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

—Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo de diez días hábiles no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa de empleo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos. El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, correspondiéndole comunicar a este Ayuntamiento su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito al Ayuntamiento su disponibilidad.

Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a la fijada por la normativa vigente para los contratos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o por circunstancias de la producción (si procede).

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- Cuando surja la necesidad de llamamiento y posterior contratación como personal laboral temporal, se llamará a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener respuesta por parte del mismo, se enviará un correo electrónico, concediendo el plazo de 24 horas para su contestación. En caso de que no se obtenga respuesta pasadas 24 horas, se pasará a llamar al candidato siguiente.



• Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta en el plazo de 24 horas, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

De forma previa a la formalización de la contratación temporal, deberá presentar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o documentación equivalente en su caso, en vigor.
- Carné de conducir tipo B.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados e) y f) de la base segunda.
- Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por el Área de Personal.

Finalizada la contratación temporal, el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones. La contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista, pudiendo ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

En caso de ser necesarias varias contrataciones de forma simultánea, se propondrá el que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la bolsa.

En ningún caso, la extinción de la relación temporal de un integrante de la bolsa dará lugar a la extinción de las relaciones de otros candidatos, con peor posición original en la bolsa, para asignar sus contratos a los mejor posicionados que han quedado sin llamamiento.

Aquellos candidatos que hayan sido contratados por sustitución transitoria o por circunstancias de la producción podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una plaza vacante o para la ejecución de un programa de carácter temporal, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los dos supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

Esta bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años. No obstante, esta bolsa podrá ser utilizada con carácter excepcional una vez superado dicho periodo de tres años en el caso de no haberse aprobado una bolsa nueva y siempre que se tratase de la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Décima. — Protección de datos.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «Personal» titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, número 5, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Undécima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
4. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



6. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

8. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Vigente convenio del personal laboral del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Duodécima. — *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

1. Datos del solicitante:

Nombre y apellidos

DNI

Fecha de nacimiento

Domicilio a efectos de notificaciones

Código postal Localidad

Provincia

Teléfono móvil Nacionalidad

Correo electrónico

Adaptaciones necesarias por minusvalía

2. Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego de un proceso selectivo para cobertura de una plaza de operario de servicios múltiples y la correspondiente bolsa de empleo.

3. Solicita.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos que son exigidos en las bases, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

4. Documentación presentada:

- a) Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.
- b) Declaraciones responsables según el Anexo II.
- c) Justificante del pago de la tasa.

En, a de de

Fdo: (El solicitante).

De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. Plaza España 5, C.P. 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO



ANEXO II

Declaración responsable

Don/doña con DNI y dirección a efectos de notificaciones declaro responsablemente que:

1. Poseo certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente, o estoy en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo a ocupar.

3. No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público).

Lo que declaro responsablemente, en, a de de

(El solicitante).

Fdo:

ANEXO III

Temario del proceso selectivo para de una plaza de operario de servicios múltiples

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias. Organización institucional: Las Cortes, el presidente, el Gobierno. El Justicia de Aragón.

Tema 3. El Municipio. Concepto. Organización municipal. Competencias. El alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno local: Atribuciones.

Tema 4. Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público. El personal de las Administraciones públicas. Derechos y deberes. Régimen jurídico de las relaciones de puestos de trabajo o documentos análogos.

Tema 5. El municipio de San Mateo de Gállego: Núcleos de población y callejero de San Mateo de Gállego. Edificios e instalaciones municipales susceptibles del servicio de brigada en San Mateo de Gállego. Características generales.

Tema 6. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 7. Fontanería. Conceptos generales. Instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 8. Redes locales de abastecimiento y saneamiento de aguas. Captación de agua. Depósitos y planta de tratamiento y cloración de agua para consumo humano. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Tema 9. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 10. La jardinería: conceptos generales y funciones de un jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 11. Carpintería y cerrajería: conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Conservación de muebles de madera.

Tema 12. Conceptos básicos de seguridad en el trabajo de operario de servicios varios encomendados. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de operario de servicios múltiples. Riesgos específicos. Protección personal. Higiene y ergonomía. Peligros en alturas y prevención de accidentes.

Tema 13. Normas generales sobre productos. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos químicos utilizados. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas, acciones curativas ante sus afecciones.

Tema 14. Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

San Mateo de Gállego, a 22 de mayo de 2026. — El alcalde, José Manuel González Arruga.